

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2020-2021-08

Yo, Jhoane Rivera Rivera, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, CERTIFICO QUE:-----

La Junta Administrativa, en reunión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2020, aprobó la Política de Uso de Cámaras en Cursos a Distancia, otros instrumentos de evaluación y exámenes de manera remota de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Esta Política tiene vigencia inmediata y forma parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy ocho de septiembre de dos mil veinte.

Oficina de
Junta Administrativa



Jhoane Rivera Rivera
Secretaria Administrativa V

jrr

Anejo

Certifico correcto:  Dr. Carlos A. Andújar Rojas

Rector y Presidente de la Junta Administrativa



Política de Uso de Cámaras en Cursos a
Distancia, otros instrumentos de evaluación y
exámenes de manera remota

Política de Uso de Cámaras en Cursos a Distancia, otros instrumentos de evaluación y exámenes de manera remota

Introducción

La Educación a Distancia requiere modificar aspectos de la educación presencial tradicional en la sala de clases, laboratorios, prácticas y seminarios, entre otros. La integración de diversas tecnologías como parte de la experiencia de enseñanza y aprendizaje es una de las modificaciones principales. La cámara es uno de los recursos tecnológicos esenciales para la Educación a Distancia.

El uso de la cámara, como parte del sistema de monitoreo computadorizado es un tema controvertible; sin embargo, su uso es necesario ante la transición a un espacio educativo donde el profesor y el estudiante se encuentran separados físicamente. La integración de la cámara cumple diversos propósitos: validar y autenticar la identidad del estudiante matriculado en el curso, colaborar con el proceso de ofrecimiento custodiado de exámenes, proyectos, presentaciones y otros, evitar el fraude mientras los estudiantes toman exámenes u otro tipo de instrumento para evaluar sus conocimientos, destrezas y su desempeño. Adicional, se puede utilizar la cámara y aplicaciones de inteligencia artificial para supervisar la actividad durante el examen e identificar comportamientos sospechosos. También nos permite clasificar los resultados por riesgos de integridad académica. No se trata de invasión a la privacidad del hogar o espacio del estudiante. Tampoco se pretende producir un sentimiento de limitación de la libertad del estudiante ni del profesor.

Toda grabación realizada mientras el estudiante responde a cualquier tipo de evaluación es propiedad de la UPR en Arecibo. Solo el profesor del curso y las autoridades universitarias tendrán acceso al vídeo.

La UPR en Arecibo garantiza mantener la privacidad del estudiante. Estos vídeos se utilizarán para los propósitos de autenticar la identidad de cada estudiante, validar que está matriculado en un curso a distancia, y para cumplir con el principio de integridad / honestidad académica durante el ofrecimiento de instrumentos evaluativos. Para propósitos de esta política se utilizan el concepto de curso a distancia como método instruccional educativo.

Una vez el profesor entregue el vídeo a la persona que dirige el Centro de Tecnologías de Información (CTI), este se conservará archivado durante el semestre académico cuando se ofrece el curso. El director del Centro de Tecnologías de Información emitirá instrucciones específicas del procedimiento para la entrega del vídeo. El mismo será borrado 30 días luego de haber comenzado el semestre siguiente.

Base legal para uso de cámaras en cursos a Distancia en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo

I. Educación a Distancia: Ley FERPA y las cámaras

La Ley FERPA es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. (20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. Parte 99). La ley aplica a todas las agencias e instituciones educativas que reciben fondos de cualquier programa administrado por el Departamento de Educación Federal.

Esta va orientada a proteger la privacidad de los expedientes de estudiantes tanto escolares como de nivel universitario. FERPA ofrece a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos en las agencias e instituciones educativas donde aplica FERPA. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando cumple los 18 años o asiste a una institución de educación superior a cualquier edad (convirtiéndose así en un “estudiante emancipado”). 20 U.S.C. § 1232g (d); 34 C.F.R. § 99.5 (a)(1). Según FERPA, un padre, o estudiante emancipado, debe consentir por escrito firmado y fechado antes de que una agencia o institución educativa divulgue la PII (la información personal identificable) de los registros educativos, a menos que se aplique una excepción a este requisito general de consentimiento. 34 C.F.R. § 99.30(a).

Los estándares para la utilización aceptable de recursos de tecnología informática de la Universidad de Puerto Rico están en armonía con las leyes federales y estatales aplicables que gobiernan la privacidad y confidencialidad de información, incluyendo el “Electronic Communications Privacy Act” de 1986, la Ley FERPA de 1974 (según enmendada), 20 U.S.C. 1232g, las regulaciones establecidas bajo 34 C.F.R., parte 99, “Portability and Accountability Act” (HIPAA) y las reglamentaciones de la “Federal Communication Commission”. El uso de una cámara para supervisar la administración de exámenes u otro tipo de evaluaciones a estudiantes no entra en conflicto con la ley FERPA siempre y cuando no facilite el acceso a terceros de esa evaluación.

Si el docente solicita al estudiante grabarse o graba al estudiante completando una evaluación y esta incluye al instructor y a los estudiantes formulando preguntas o presentaciones, y es posible identificarlos, las partes que contienen grabaciones del estudiante constituyen registros educativos protegidos. Los registros educativos solo se pueden generar y usar según lo permitido por la Ley FERPA. Esto significa que: (a) la grabación debe realizarse en un sistema del cual la institución tenga control, (b) debe haber protección para la información, (c) debe haber procedimientos claros para descartar la información y (d) en el caso de solicitarse a un estudiante el grabarse y facilitar la grabación al profesor, la misma tiene que ser subida a la plataforma segura de la institución. Esta referencia puede encontrarse en <https://studentprivacy.ed.gov/faq/faqs-photos-and-videos-under-ferpa>.

II. La Ley del Estado Libre Asociado y las grabaciones

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no permite las grabaciones entre partes privadas sin autorización. El derecho a la intimidad consagrado en nuestra Constitución

y protegido por esta, dispone que las manifestaciones espontáneas de un ser humano en su contorno privado son tan parte de sí mismo como lo son la propia persona, el hogar, la correspondencia, la vida privada o familiar, y los libros, papeles o efectos personales. Por estar expresamente prohibido, para permitir una grabación se requiere el consentimiento expreso de ambas partes: profesor y estudiante.

III. Aceptación proceso de autenticación UPR Arecibo

Todo estudiante, al matricularse en cursos en línea en las plataformas oficiales y videoconferencias, ya sea en la modalidad a distancia o híbrido, en UPRA:

- Autoriza a que se autentique su identidad con el sistema de monitoreo en línea computadorizado o custodio virtual adoptado por la Institución (por ejemplo, Respondus Monitor y Respondus LockDown) durante la primera semana de clases o en el momento en que el profesor lo indique.
- Acepta que será grabado cuando tome exámenes y otros instrumentos evaluativos que le fueron informados al entregársele y discutirse el prontuario o bosquejo de la clase.

Equipo Mínimo Necesario por el Estudiante

La aplicación del sistema de supervisión o monitoreo computadorizado en línea requiere que el estudiante cumpla con los siguientes criterios mínimos:

- Computadora de escritorio o portátil reciente. Algunas computadoras de 3 a 5 años de antigüedad podrían no tener las funcionalidades necesarias para toda situación de aprendizaje. La computadora debe tener conexión a Internet confiable y de alta velocidad. La cantidad del ancho de banda debe ser suficiente para mantener un enlace continuo o se afectará la conexión debido a latencia en la comunicación.
- Cámara integrada a la computadora o una cámara externa conectada a la computadora. Una cámara de internet (webcam) con una capacidad mínima de 720px será necesaria para participación en foros, videoconferencias, horas de oficina virtual, video respuestas y exámenes supervisados, entre otras actividades de aprendizaje, avalúo y evaluación. La cámara puede ser integrada a la computadora o separada.
- La mayoría de los navegadores debe funcionar bien con nuestros Sistemas de Gestión de Aprendizaje. Se recomienda utilizar Google Chrome, Edge o Mozilla FireFox. No debe utilizar Internet Explorer. Es responsabilidad del estudiante tener sus navegadores actualizados.
- Se recomienda tener instalado Adobe Reader. También Microsoft Office (Word, PowerPoint y Excel) que lo puede instalar de manera gratuita a través de Portal UPR con su cuenta de correo electrónico institucional.
- Conexión estable con velocidad de 10+ Mbps o más de bajada (download speed) es requerido. Conexión de 5+ Mbps de subida (upload speed) es recomendable para que pueda participar compartiendo su audio y video de forma aceptable. Esto asume que no comparte la conexión mientras participa. En conexiones compartidas se requiere 25+ Mbps de bajada y 10+ Mbps de subida.
- bocinas
- micrófono

- “Headset” que incluya micrófono y auriculares

Normas del Proceso de Administración de Exámenes y Otros Instrumentos Evaluativos:

Será responsabilidad del estudiante:

1. Ubicarse solo en el lugar donde va a responder el examen o la evaluación. Debe ser un espacio libre de distractores, como televisores y radios encendidos, personas entrando y saliendo del lugar, mascotas, entre otros. Si se genera algún sonido, ruido o movimiento, debe informar mirando a la cámara qué ocurrió.
2. Comprobar que el equipo funciona previo a conectarse para tomar el examen o la evaluación.
3. Tener desactivado cualquier equipo excepto su computadora, su cámara y micrófono, bocina, excepto que el profesor dé otra indicación. El celular tiene que estar apagado si el estudiante cuenta con otro equipo para contestar la evaluación.
4. No tener libros, libretas, equipos alternos (ej. otra computadora abierta, teléfono inteligente, calculadora, papeles o apoyo de ninguna clase, excepto que el profesor indique lo contrario).
5. Ubicarse en un lugar iluminado. No usar luz detrás de su persona porque eso afectará que su rostro esté visible durante el proceso.
6. Evitar el uso de gafas, lentes oscuros, audífonos, gorras u otro equipo que oculte sus ojos y su rostro. Vestir ropa adecuada.
7. Previo a iniciar el examen o la evaluación, el estudiante:
 - Presentará su tarjeta de identificación estudiantil. Esta tiene que estar vigente.
 - Tendrá una computadora, con cámara, bocinas y micrófonos.
8. Estar visible frente a la cámara durante el período que tome el examen o la evaluación. Bajo ninguna circunstancia puede obstruir esta.
9. Mantenerse mirando hacia la pantalla y evitar movimientos como girar, rotar, bajar o subir la cabeza.

Será responsabilidad de la supervisión:

1. El personal responsable de la supervisión / monitoreo en línea computadorizado verificará antes del comienzo del examen o de la evaluación con el fin de confirmar que la cámara, micrófono y bocinas estén funcionando.
2. De ser necesario, el estudiante podrá solicitar el tomar su examen o evaluación en las facilidades institucionales. Esto requiere un acuerdo previo entre el estudiante y el profesor para que se realicen las gestiones correspondientes con un período mínimo de 2 días laborables de anticipación.

Reglas para el uso de cámaras en cursos en modalidad a distancia en la UPR en Arecibo

- A. La supervisión mediante cámaras debe realizarse utilizando los programas institucionales y garantizando que no hay acceso a terceros en el período de supervisión.

El docente debe crear el acceso para la videoconferencia por la que se supervisará / monitoreará a los estudiantes.

En el caso del uso de plataformas de videoconferencias, el docente debe programar la sesión virtual, generar el enlace y compartirlo dentro de su curso en Moodle. La videoconferencia debe abrirse, al menos diez minutos antes de administrar el examen. El estudiante deberá abrir en una pestaña de su navegador el examen y en la otra, la videoconferencia. El estudiante debe tener su cámara de Internet y micrófono encendido en todo momento durante la actividad de evaluación. Este paso también será necesario si se fuera a grabar la clase.

- B. Las grabaciones deben producirse siguiendo la siguiente normativa:

1. Siempre que se vaya a activar la función de grabar debe haber un aviso previo a los estudiantes.
2. La grabación durante el proceso evaluativo tiene que realizarse a través de herramientas institucionales ya que cumplan con los requisitos de seguridad que garanticen la protección de la información del estudiante y su identidad, siendo el docente y UPRA los responsables de dichos datos.

En la UPR-Arecibo, los sistemas aprobados y que se acceden por medio de la cuenta institucional son los siguientes, pero no se limitan a estos:

- Sistema de Gestión de Aprendizaje Moodle en y en cursos.upra.edu y en ped.upra.edu
 - Microsoft Teams
 - WebEx
 - Google Meet
 - Zoom
3. En el caso de la grabación de un proceso evaluativo, el archivo de vídeo que se genere en la computadora o dispositivo del docente será enviado por este a la persona que dirige el Centro de Tecnologías de Información.
 - a. Si solamente se grabó a cada estudiante mientras responden un ejercicio de evaluación y la evidencia de aprovechamiento académico es el examen, dicha grabación se remitirá al CTI en un periodo mínimo de dos semanas.

- b. Si la grabación en sí misma es el ejercicio de evaluación, porque implica componentes de evaluación de la expresión verbal del estudiante, (como presentaciones individuales al profesor o exámenes orales, dicha grabación se remitirá al CTI en un periodo mínimo de dos semanas.
4. Aunque la Institución anuncie al estudiantado que el profesor usará su discreción para determinar la manera de administrar sus evaluaciones y que esto podría requerir supervisión de evaluaciones o grabaciones por cámara, se recomienda que el uso de esos procedimientos esté estipulado en los prontuarios de cursos que se discuten en la primera semana de clases.
5. La Institución identificará las tecnologías mínimas requeridas para tomar los cursos en modalidad a distancia. Véase la sección de equipo mínimo requerido.

Acciones en caso de observación de comportamiento sospechoso

Al igual que en los cursos presenciales, se establece que de observarse alguna conducta que puede facilitar o conllevar violaciones a los procesos de evaluación e integridad / honestidad académica, se seguirán los procedimientos establecidos en los reglamentos institucionales (ver Artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Certificación Núm. 13, 2009-2010, de la Junta de Síndicos).

Se recomienda que se discuta el tema con el estudiantado al comienzo del curso y se provea ejemplos de lo que se considera conducta sospechosa y de las medidas y consecuencias en la nota de la clase y en cuanto a la reglamentación institucional que el/la docente llevará a cabo.

Toda estrategia de evaluación durante el semestre académico mantendrá los acuerdos establecidos previamente en las Normas del Curso, así como el Código de Honor e Integridad Académica aceptados por los estudiantes al inicio del curso. El/la profesor/a les recordará a los estudiantes al comienzo de cada actividad de evaluación la activación de la cámara digital con fines de monitoreo para mantener la integridad académica de los estudiantes. La UPR en Arecibo mantendrá la exclusividad de estas grabaciones siguiendo las medidas de protección de la identidad estudiantil establecidas.

Referencias

- Department of Education. (nd). FAQs on Photos and Videos under FERPA. Protecting Student Privacy. U.S. <https://studentprivacy.ed.gov/faq/faqs-photos-and-videos-under-ferpa>
- Harwell, Drew. (2020, abril 1). Mass school closures in the wake of the coronavirus are driving a new wave of student surveillance. The Washington Post. <https://www.washingtonpost.com/technology/2020/04/01/online-proctoring-college-exams-coronavirus/>.
- Junta Administrativa. (2020, julio 11). Certificación Número 19-20-143. Guías para uso de cámaras en cursos a distancia. Universidad de Puerto Rico: Recinto Universitario de Mayagüez.

- Online Proctoring: An Insider's View. [Interview with David Smetters). Respondus. Assessment Tools for Learning Systema. (2017). <https://web.respondus.com/online-proctoring-an-insiders-view/>.
- Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. (2018). Advertencia sobre exámenes en línea para cursos de educación a distancia. Vicepresidencia de Asuntos Académicos. Instituto de Educación Virtual. Recuperado de [https://ievonline.pucpr.edu/pluginfile.php/163391/mod_resource/content/1/ADVERTENCIA EXAMENES EN LINEA AGO 2018.pdf](https://ievonline.pucpr.edu/pluginfile.php/163391/mod_resource/content/1/ADVERTENCIA_EXAMENES_EN_LINEA_AGO_2018.pdf).